

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

Reemplazos.— CIRCULAR

Por circular de este Gobierno inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 15 de Octubre último, se recomendó á los señores Alcaldes devolviesen en la primera quincena del pasado Diciembre, al Regimiento Infantería Reserva de Logroño, número 57, las relaciones recibidas del mismo, de los individuos que debían pasar la revista anual á que se refieren los artículos 236, 237 y 238 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazo y Reserva del Ejército; mas como apesar de ello, según me participa el señor Coronel Jefe de la Reserva, los Alcaldes de los pueblos que se relacionan á continuación de esta circular, no lo hayan hecho, dando lugar con su morosidad á que los individuos que figuran en las relaciones que obran en su poder, no figuren en los estados que con arreglo al art. 285 del Reglamento antes citado, ha tenido que remitir á la Superioridad, he acordado prevenirles, que si en el improrrogable plazo de 5.º día no devuelven debidamente requisitadas las mencionadas relaciones, les impondré, sin mas aviso, el máximo de la multa que autoriza la ley Municipal, con que quedan conminados.

Logroño 4 de Enero de 1901.

El Gobernador,  
Eleuterio Villalva.

PUEBLOS:

Abalos	Murillo de río Leza
Agoncillo	Muro de Cameros
Albelda	Ocón
Alberite	Rasillo (El)
Arenzana de Abajo	Ribafrecha
Ausejo	Ribas
Badarán	Robres
Baños de Rioja	San Millán de Yécora
Briones	Santa María de Cameros
Camprovín	Sojuela
Canales	Torremuña
Castañares Rioja	Turruncún
Corporales	Uruñuela
Hormilla	Valdemadera
Hormilleja	Ventrosa
Laguna	Villamediana
Lagunilla	Villar de Arnedo
Lardero	Villarta Quintana
Leza de río Leza	Villarroya
Mansilla	
Manzanares Rioja	

MINAS

2323

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Gonzalo Rocandio Cabrejas, vecino de Canales, de profesión jornalero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y veinte minutos de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 12 pertenencias con el título de «Goyita», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ventrosa y comunero de Viniegra de Arriba, paraje que llaman somerada de la Almagrera; lindante al Norte, la majada de las Cabras; al Sur, Arrastrachivos; al Este, Moscaderos, y al Oeste, la Almagrera, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el nacimiento del agua de la Almagrera; desde este punto se medirán al Norte, 150 metros; al Sur, 50; al Este, 400, y al Oeste, 200 metros, quedando cerrado el perimetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito

y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 24 de Diciembre de 1900.

Tirso Alonso.

2324

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Gonzalo Rocandio y Cabrejas, vecino de Canales, de profesión jornalero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y veinte minutos de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 15 pertenencias con el título de «Micaela Precavida», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ventrosa y Brieve, paraje que llaman Moscaderos, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el hoyo somero de Moscaderos, y desde este punto se medirán al Norte, 200 metros; al Sur, 100 metros; al Este, 200 metros, y al Oeste, 300, quedando cerrado el perimetro de las quince pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito

en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 29 de Diciembre de 1900.

Eleuterio Villalva.

2326

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio Fernández, vecino de esta ciudad, de profesión industrial y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y treinta minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de 50 pertenencias con el título de «Petrita», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Arriba, paraje que llaman Ulagar de Castejón, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Fructuoso Achútegui de Casas, vecino de Bilbao, de profesión minero y

2325

Tirso Alonso.

Se tendrá por punto de partida

una excavación en el pie del arroyo que baja de Castejón; desde este punto se medirán 500 metros al Norte; 500 al Sur; 400 al Este, y 100 al Oeste, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 2 de Enero de 1901.

**Eleuterio Villalva.**

2327

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio Fernández, vecino de esta ciudad, de profesión industrial y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y treinta minutos del día de la fecha una solicitud de registro de 12 pertenencias con el título de «Nuevo Siglo», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Arriba, paraje que llaman El Cortijo, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pico de Monteagudo, y desde este punto se medirán 100 metros al Norte; 200 al Sur; 100 al Este, y 300 al Oeste, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 2 de Enero de 1901.

**Eleuterio Villalva.**

### Administración de Hacienda

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 103 del Reglamento de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896, queda expuesta al público la matrícula de esta Capital, formada para el año de 1901, por el término de diez días, contados desde la

publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los interesados en la misma comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que estimen en derecho oportunas, así como enterarse de su clasificación y cuota impuesta.

Logroño 3 de Enero de 1901.—El Administrador de Hacienda, P. I., Antonio Gutiérrez.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

*Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Noviembre último.*

SESIÓN DEL DÍA 3.

Presidencia del Sr. D. Francisco de la Mata y Barronechea.

Se aprobó el acta de la anterior.

Igualmente se aprobó la de subasta celebrada en el día 1.º del actual, para el suministro de materiales con destino á las obras de los Depósitos administrativos, haciéndose la adjudicación definitiva á D. Blas Olabuenaga por la piedra de sillería, en cuarenta y cinco pesetas metro cúbico labrada y asentada en obra; cinco pesetas metro lineal en umbrales; nueve pesetas metro lineal en antepechos, y tres pesetas metro lineal de cordón para aceras, y á D. Doroteo Olabuenaga el suministro de piedra mampostería á razón de cuatro pesetas setenta y tres céntimos metro cúbico medido en pared.

Se autorizó á D. Manuel Luna, para reformar la fachada de la casa número 2 de la Plazuela de San Agustín.

Cumpliendo lo prevenido por el señor Gobernador civil en su circular inserta en el BOLETIN del día 30 de Octubre último, se dispuso la formación de propuestas en terna que se elevará á la Junta provincial de Instrucción pública para renovar la Junta local de primera enseñanza con arreglo al Decreto de 5 de Agosto de 1874.

Dada cuenta de la comunicación del Gobierno civil aprobando el proyecto de Ordenanzas municipales de esta ciudad, con algunas modificaciones, se dispuso pasara á estudio de la comisión especial que se encargó del examen de las mismas.

Presenta el Ingeniero D. J. Alvaro Bielza, á quien se le había otorgado audiencia pública, con la venia del Sr. Presidente y por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, usó de la palabra dicho Sr., dando amplias explicaciones sobre los cargos que á su juicio se le habían hecho, respecto á la adquisición de la tubería para la traída de aguas del término de Alberite, rectificando el Sr. Lanzagorta, los conceptos aludidos y confesando el Sr. Redón, que había sido un error suyo por ignorar que la tubería referida llevase la armadura de hierro que

se había mostrado. El Sr. Bielza, se mostró satisfecho, pero como quiera que de la lectura de una carta de la casa de los Sres. Butsems Fradera y Compañía, que leyó en su descargo, resultaban otros contra el Concejal Sr. Redón, se suscitó una discusión muy detenida, primero en sesión secreta y luego en sesión pública, en la que tomaron parte casi todos los señores Concejales, que terminó ofreciendo al Sr. Redón, que exigiría de la referida casa las debidas explicaciones, rogando que mientras tanto se le relevara de sus obligaciones de Concejal y así lo estimó la Corporación por unanimidad.

SESIÓN DEL DÍA 10.

Se aprobó el acta de la anterior con una adición prepuesta por el señor Lanzagorta, referente á la discusión sobre los tubos de la traída de aguas de Alberite.

El Sr. Crespo, pidió también se hiciera constar en acta que no había estado relacionado en ningún asunto con la casa Butsems Fradera y Compañía y explicó las razones por que había traído á discusión el asunto de la tubería de la traída de aguas.

Se concedió la pensión de seis pesetas cincuenta céntimos por término de un año, á favor de Alberto Angulo, para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

Fué admitida en términos legales la vecindad solicitada por José María Arroita.

De acuerdo con el parecer del señor Arquitecto, se autorizó á D. Cirilo Aragón, para construir con arreglo á los planos que presenta la fachada de su almacén en el predio núm. 23 de la calle de Laurel, sujetándose á la línea y demás prescripciones generales.

También se autorizó en igual forma á D. Faustino Mora, para reformar la fachada núm. 2 de la calle del Colegio.

Aprobada el acta de subasta celebrada el día 4 del actual, para el suministro de hojas impresas con destino al padrón de vecinos de esta ciudad, se adjudicó dicho servicio á don Francisco Martínez González, por ser su proposición la más ventajosa en 158 pesetas 75 céntimos.

La Corporación quedó enterada del nuevo repartimiento del cupo provincial por el que se recarga á esta ciudad en 3.074 pesetas 50 céntimos más que lo que actualmente se paga y se dispuso que el expresado aumento se consigne en el presupuesto adicional.

Pasó á informe de la comisión de Propios un oficio de la Delegación de Hacienda en el que se interesan determinados datos, sobre varios predios pertenecientes á este Municipio y que á dicha comisión se agregue para este asunto el Sr. Lanzagorta.

Se autorizó al Sr. Alcalde para proseguir sus gestiones para ver si se logra abaratar el precio de la carne.

A propuesta del Sr. Sáenz de Luque, se acordó solicitar de nuevo que se dé carácter permanente al servicio telegráfico de esta capital, pagándose el aumento que ocasione en los gastos dicho servicio por cuenta del Municipio.

SESIÓN DEL DÍA 17.

Se aprobó el acta de la anterior.

Igualmente se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Octubre último.

Se dispuso la traslación de un árbol que impide el libre acceso á la casa núm. 19 del Muro de las Escuelas.

El Sr. Presidente, dió cuenta de sus gestiones con los tablajeros para que abaratasen el precio de la carne habiéndoles ofrecido la rebaja de trece céntimos en kilogramo de la clase inferior para que si transigían ellos con rebajar siete céntimos, se vendiese dicha carne á una peseta 20 céntimos el kilogramo, dejándoles en libertad para que vendiesen la clase superior á los precios corrientes; pero que no había podido obtener una contestación categórica, acordándose que se recabara dicha contestación antes de la sesión próxima, para adoptar en su consecuencia la resolución que proceda, bajo la base de que la idea de esta Corporación no es la de sostener competencias con determinadas industriales, sino mirar por los intereses generales del vecindario.

Habiéndose dado de baja uno de los tres almacenistas de carbón de piedra, y estableciéndose otro, que no desea concertarse como lo estaban los demás para el adeudo del impuesto de consumos, se acordó rebajar una tercera parte de la cantidad convenida con aquellos para el adeudo referido, mientras subsista el convenio.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó imprimir las Ordenanzas municipales, autorizándole para formular el pliego de las condiciones que han de servir de base para la subasta, y que rijan desde 1.º de Enero próximo, á cuyo efecto se publicará el oportuno bando, y se tendrá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda enterarse el vecindario.

Con motivo de la defensa hecha por el Sr. Pancorbo de su compañero el Concejal don Joaquín Redón, por los cargos que se hicieron á éste en sesiones anteriores, se suscitó una prolija discusión, cuyo pormenor aparece en el acta, en la que se consignan dos cartas de la casa Butsems Fradera y Compañía, satisfactoria para dicho señor Redón una de ellas, y la otra explicando los motivos de la primera que destruye sus efectos y agrava en su consecuencia la situación según el parecer de algunos sobre si se justificaba ó nó la conducta del mencionado señor; y formulada por la Presidencia la pregunta de si creía el Ayuntamiento llegada la ocasión de que el Concejal señor Redón saliese del Consistorio empleando las mis-

mas frases que se emplearon en la sesión del 15 de Julio de 1899, con referencia á otro señor Concejal, sin perjuicio de que si en lo sucesivo se justificase volviendo á la Corporación, el Ayuntamiento se mostraría parte en la causa que se incoara contra la casa denunciadora, se estimó así por mayoría de la Corporación, después de haberse acordado en votación previa que fuese pública la referida votación.

A propuesta del Sr. Martínez (don Tomás), se acordó pasar el tanto de culpa que resulte de dicho asunto en el expediente gubernativo instruido por el Sr. Gobernador civil á los Tribunales de justicia.

SESIÓN DEL DÍA 24.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron admitidas en términos legales las vecindades solicitadas por don Ramón Castroviejo, Julián Sáenz y Gervasio Muñoz.

De conformidad con el parecer del Sr. Arquitecto, se autorizó á don Manuel Luna, para reconstruir la fachada de la casa número 3 de la plazuela de San Agustín, con arreglo al plano presentado, sujetándose á la línea que se le señale y á las demás prescripciones que rigen sobre la materia.

Después de detenida discusión, se aprobó por mayoría el dictamen de la Comisión de policía rural, referente á los terrenos de Valsalado y la Lleca, en el sentido de que no procede su enagenación ni arrendamiento por considerarlos de utilidad pública y en atención á que á su tiempo fueron excluidos de la venta por dicho motivo; según consta de antecedentes por acuerdos de este Ayuntamiento y por considerar algunos de dichos terrenos como pasadas necesarias para el servicio de la ganadería y agricultura.

Vista la instancia del Concejal don Joaquín Redón y Peris, presentando la dimisión de su cargo, se acordó darle la tramitación que desea el interesado.

El Sr. Presidente dió cuenta del resultado de sus gestiones con los tableros, por la cuestión del precio de la carne, habiendo contestado aquellos que para venderla al precio de una peseta 20 céntimos el kilogramo como se deseaba, querían se rebajase 16 céntimos en los derechos de consumos y arbitrios de Matadero, en vez de los 13 que había ofrecido el Ayuntamiento. En su vista se suscitó nueva discusión sobre este importante asunto, acordando en definitiva abrir una licitación, cuya subasta se verificará el día 1.º de Diciembre próximo en la casa Consistorial, bajo las bases de expender la carne inferior que señalen los Veterinarios al precio máximo de 1'20 pesetas, con el hueso permitido en las Ordenanzas recientemente aprobadas, durante un trimestre, en los puestos que se señalen por la Alcaldía, proponiendo la concesión ó rebaja de derechos que se solicita del Muni-

pio y reservándose el Ayuntamiento la facultad de admitir la proposición que fuera más ventajosa ó desecharlas todas si no las estimase convenientes, con las demás cláusulas de garantía, propias del caso.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27.

Siendo la hora de las seis de la tarde de dicho día, se reunió el Excelentísimo Ayuntamiento en el Palacio Consistorial, á cuyo efecto había solicitado en el mismo día con carácter de urgencia, para tratar de un dictamen de la Comisión permanente de Beneficencia y Sanidad, y abierta la sesión, después de exponer el Sr. Presidente los antecedentes del asunto, referente á las sujeciones de tuberculina en las vacas destinadas á la industria de la leche, como medio eficaz de diagnóstico de la tuberculosis, se dió lectura al dictamen referido en el que haciéndose cargo de las conclusiones formuladas por la Junta local de Sanidad que son las siguientes: 1.º Que se exija á los Sres. Ramírez y Cantera certificación de las vacas que se hallan tuberculosas. 2.º Que las que padezcan de esta enfermedad, se inutilicen inmediatamente. 3.º Aconsejar al Excelentísimo Ayuntamiento que adquiera estas reses, á fin de hacerles la autopsia, invitando á personas científicas, así como á los ganaderos, para que presencien la operación, de cuyo resultado habrá de certificarse; y 4.º Que bien se observen ó no los gérmenes tuberculosos en la anatomía, se sometan á examen micrográfico certificando también del resultado del mismo; y

Considerando la Comisión que las medidas adoptadas deben llevarse á la práctica, y que por más que no hay razón para exigir indemnizaciones por supuestos perjuicios, como no se indemnizan al que sacrificando una res que no se halla en condiciones de sanidad para la venta se le obliga á inutilizarla, igual que al portador de cualquiera otra mercancía que no reuna las condiciones higiénicas para el consumo; razones de equidad aconsejan guardar alguna diferencia en este caso, en obsequio á los ganaderos que voluntariamente se han prestado ó se presten á que se practique en sus ganados el medio de investigación de que se trata, por ser un procedimiento nuevo que ha sorprendido á los dueños del ganado vacuno, causando dicha sorpresa la oposición que se presenta en su mayor parte por ignorar su resultado; y

Considerando que no existen iguales razones para aquellos que, despreciando los fundamentos en que se basó el procedimiento de que se trata y la generosa medida que se propone, insistan en su oposición sistemática al medio de investigación necesario para la conservación de la salud pública, ni tampoco para los que en lo sucesivo adquieran nuevos ganados que pueden por sí mismos someter al reconocimiento referido para evitarse el

perjuicio de que resulten con la enfermedad que se persigue, propuso y se acordó lo siguiente:

1.º Aceptar las conclusiones mencionadas de la Junta local de Sanidad.

2.º Que se indemnice á los dueños de ganado vacuno que se han presentado voluntariamente ó que durante todo el mes de Diciembre se presenten á que se inoculen sus vacas inscriptas en la actualidad con las inyecciones de tuberculina, por las reses que resulten tuberculosas, previa tasación de las mismas por un perito de cada parte y un tercero en caso de discordia.

3.º Que desde primero de Enero en adelante se sigan practicando las inoculaciones de tuberculina y las vacas que se inutilicen por padecer de la enfermedad mencionada, no se indemnizan á sus dueños, toda vez que han tenido tiempo de (aconsejar) acojerse á los beneficios otorgados en la cláusula anterior; y

4.º Que las vacas que se registren desde esta fecha en adelante, serán sometidas á reconocimiento por los Profesores Veterinarios y si resultasen tuberculosas se inutilizarán si transigen los dueños sin abonar su importe, ó de lo contrario se expulsarán de la capital estampándoles un sello á fuego que diga «inútil».

Después de algunas explicaciones técnicas dadas por el Sr. Sáenz de Luque, observaciones expuestas por el Sr. Crespo y explicaciones dadas por el Sr. Alcalde, respecto al deseo de llevar el convencimiento á los ganaderos para que transigiesen de su injustificada actitud de oposición al medio propuesto en bien de la salud pública, no pudiéndose tratar de otros asuntos, se dejó para otra ocasión la idea propuesta por el Sr. Sáenz de Luque de que se hiciera extensiva la inspección de la tuberculina en las terneras destinadas á la vacunación y ganado que se sacrifica en el Matadero. Logroño 14 de Diciembre de 1900.

—Julio Farias.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Mata.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 1900.

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma conforme determina el artículo 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, Francisco de la Mata.—P. A. de S. E., Julio Farias, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Noviembre último.

SESIÓN DEL DÍA 3.

Presidente, D. Martín Pascual.

Fué aprobada el acta de la celebrada en 27 de Octubre último.

Para cumplir lo ordenado por el Sr. Gobernador civil interino, se formó la terna de vocales que han de constituir la Junta de Instrucción pública local en el bienio próximo, la cual se remitirá á dicho señor.

Con el objeto de proporcionar recursos para cubrir con relativa holgura las atenciones municipales consignadas en el presupuesto ordinario para el año próximo, utilizando las atribuciones que á los Ayuntamientos confieren los artículos 135, 136 y 137 de la ley Municipal, y el segundo del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se establecieron diferentes arbitrios sobre el aprovechamiento de bienes del Municipio, y de determinados servicios é industrias que se ejercen en la vía pública, se fijaron las condiciones con arreglo á las cuales han de realizarse aquellos, las cantidades por que han de sacarse á pública subasta, y se acordó, que á los efectos prevenidos en el art. 31 de la ley indicada se dé cuenta de este acuerdo á la Junta de asociados.

Se dispuso pase á informe de la comisión de Hacienda, una instancia de D. Manuel Forundarena, interesando se le abonen las raciones de pan correspondientes al tiempo que en uso de licencia permaneció en esta localidad.

Se acordó que en atención al fin benéfico que tuvieron las corridas de toros verificadas en el mes de Septiembre último, se releven á D. Marceliano Ruiz, del pago de derechos de consumos correspondientes á 168 kilos de carne, que fueron extraídos para su venta fuera de esta localidad.

Se dió cuenta de lo ingresado por consumos en la semana última, que asciende á 1.027'27 pesetas.

Se acordó que al Teniente de la guardia civil Sr. Fernández, se le abonen los suministros de cebada y paja del caballo que monta, correspondientes al mes de Octubre.

Previo examen, se aprobaron cuatro cuentas por servicios y efectos prestados al Municipio, las cuales se satisfarán con cargo á los respectivos capítulos y artículos del presupuesto.

Se acordó, que á doña Carmen González, se le satisfaga el importe de los perjuicios que se le originen á consecuencia de la expropiación que se hace de parte de una finca de su propiedad con destino á cementerio.

Que el día 10 del corriente se practique el aforo del vino recolectado en este año, designándose de comisión á los Sres. Pérez, Tobías y Arenzana.

SESIÓN DEL DÍA 10.

Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de que en el repartimiento formado por la Excmo. Diputación para cubrir el déficit del presupuesto provincial en el año próximo, había correspondido

á este Ayuntamiento la cantidad de 9.852'69 pesetas.

En atención al mal estado en que se encuentran la estufa, divanes y puertas-ventanas del local destinado á Secretaría, se acordó se adquiriera una de aquellas, y se lleven á efecto los arreglos que el local mencionado exija.

Se designó al Sr. Alcalde y á los señores Rodríguez y Ortiz, para que se encarguen del arreglo de los paseos públicos.

Fueron aprobadas cuatro cuentas por trabajos prestados al Ayuntamiento, y dietas devengadas por el señor Alcalde, cuyos respectivos importes se satisfarán con cargo á los capítulos que proceda, del presupuesto vigente.

Se dispuso, que en lo sucesivo, todas las cuentas de cualquier clase y por cualquier concepto que hayan de pagarse, se presenten á examen y aprobación del Ayuntamiento, dentro del mes siguiente al en que los trabajos ó servicios hayan tenido lugar.

#### SESIÓN DEL DÍA 17

Presidente, D. Gerardo Pérez.

Se desestimó una instancia que á la Corporación dirijen D. Felipe Manrique, D. Julián Olarte y D. Alejandro Ruiz, interesando se les releve del pago del impuesto de consumos que corresponda satisfacer por varias latas de conserva que excediendo del número de las que en sus respectivos domicilios puedan consumir intentan poner á la venta cuyos productos proceden de fincas de su propiedad.

Se dió cuenta del resultado obtenido en el aforo del vino, que asciende á 68.808 cántaras.

Se designó el Sr. Loyola, para que recoja de la Secretaría de la Junta provincial del Censo de población, los impresos censales correspondientes á esta Junta municipal.

Se acordó se pague la contribución territorial correspondiente á una finca de la propiedad del Ayuntamiento. Se aprobaron, y acordó el pago de dos cuentas.

Por las relaciones al efecto presentadas se hizo saber que en los días 10 al 16 inclusive de este mes, habían ingresado por consumos 725'40 pesetas.

Previo examen, fué aprobado el presupuesto formado por el perito don Félix Pons, para el arreglo de las calles de la población que lo necesitan, señalándose el día 24 para que se celebre la oportuna subasta.

#### SESIÓN DEL DÍA 24.

Presidente D. Martín Pascual.

Dada cuenta de las subastas celebradas el día 18, de los arbitrios municipales, de las que se celebraron con efecto, las referentes al aprovechamiento del sitio titulado «Polvorín», sobre la venta en la vía pública de leña, tabla, tablilla, madera en construcción ó construída, cal y yeso, y sobre el aprovechamiento de las aguas del río «Mazo», fueron aproba-

das por no haberse interpuesto reclamación alguna sobre el acto de aquéllas, ni sobre la capacidad jurídica de los licitadores:

Resultando del acta de las subastas indicadas, que las referentes á los arbitrios sobre el uso de los instrumentos para la venta de cereales y legumbres, ocupación de sitios en la vía pública, introducción y venta de cerdos en vivo, pollos, huevos y otras aves, y la del aprovechamiento de las aguas del río Arriba, quedaron desiertas por falta de licitadores, se acordó que la comisión de Hacienda establezca las modificaciones que deben introducirse en el arbitrio sobre ocupación de sitios, y se establecieron las cantidades que con rebaja de las anteriormente fijadas han de servir de tipo para las subastas que deben continuar el día 2 de Diciembre próximo.

Se aprobó una cuenta por una estufa, tubos y codos, adquirida para la Secretaría municipal, cuyo importe se pagará con cargo al cap. 1.º, artículo 5.º del presupuesto municipal.

Se dió cuenta de lo ingresado por consumos en los días 17 al de ayer inclusive, que asciende á 837'51 pesetas.

Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Octubre, el cual se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta de las obras de recomposición de calles, se acordó se celebre otra nueva, mañana á las doce.

Se concedió al Hospital del Refugio, y á la Comunidad de PP. Franciscanos de esta localidad, dos y tres lámparas eléctricas respectivamente, de las que constituyen el alumbrado público.

Nájera 12 de Diciembre de 1900.—Eduardo Sotés, Secretario.

El extracto que antecede fué aprobado, en la sesión celebrada por este I. Ayuntamiento, el día 15 de este mes, habiéndose acordado se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Nájera 17 de Diciembre de 1900.—El Secretario, Eduardo Sotés.—Visto bueno: El Alcalde, Gerardo Pérez.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en el mes de Noviembre de este año.*

#### SESIÓN DEL DÍA 9.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se enteró la Corporación del acuerdo de la Excm. Diputación, ordenando al señor Ingeniero provincial procure con la mayor urgencia posible

verificar el estudio del proyecto de aprovechamiento de aguas públicas, derivándolas del río Oja, desde el pueblo de Castañares.

Accediendo á lo solicitado por don Casimiro Bastida, se le concede pensión de lactancia.

Fueron aprobadas las cuentas del material invertido en las clases de adultos durante el curso próximo pasado, acordándose gratificar con la cantidad de 306'25 pesetas á los Maestros que prestaron servicios en las referidas escuelas; señalar el día 16 del actual para la apertura de estas clases, y conceder doble número de premios que en el año anterior, de las mismas clases y cantidades, en atención á haber habido dos escuelas.

Quedaron pendientes hasta la sesión próxima varias cuentas de servicios municipales.

Se acuerda adquirir armamento para los guardas por el estado inservible en que tienen el actual.

#### SESIÓN DEL DÍA 14.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se enteró la Corporación del reparatimiento formado por la Excelentísima Diputación provincial para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del año próximo.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Beneficencia, se incluye á varios vecinos en el padrón de pobres para la asistencia facultativa gratuita.

Fueron aprobadas las cuentas presentadas en la sesión anterior.

Se dispuso presentar en la sesión inmediata el pliego de condiciones para subastar el servicio de aguas.

Se enteró la Corporación de una resolución superior dictada en el recurso interpuesto por D. Domingo Hernando, ordenando se dicte providencia definitiva.

Propuesta la idea de subvencionar otra escuela de adultos si se crease por iniciativa particular, fué aceptada, quedando en tratar esta cuestión en vista del número de alumnos matriculados en ambas escuelas.

(Se continuará.)

### ANUNCIO OFICIAL

Don Abundio Sáenz de Cabezón y Navajas, Alcalde constitucional de esta villa de Fuenmayor.

Hago saber: Que aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las bases formuladas por

la Comisión especial designada por el mismo, para la instalación del alumbrado público por medio de la electricidad y cumpliendo lo que sobre el particular establece la Real Instrucción de 26 de Abril de 1900, se abre concurso por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que, los que tengan interés en presentar proposiciones para tomar á su cargo la instalación y prestación del servicio de que se trata, lo verifiquen en pliego cerrado y no en otra forma, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento precisamente en el acto de la subasta, que tendrá lugar el día cinco de Febrero próximo y hora de las once en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

La instalación de que se trata y que habrá de quedar terminada dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha de la adjudicación, constará de treinta lámparas de diez y seis bujías, por las cuales se abonará en cada uno de los diez años que ha de comprender el contrato, la cantidad de 900 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El depósito provisional para tomar parte en esta subasta asciende á la cantidad de cuarenta y cinco pesetas, equivalente al cinco por ciento del importe de una anualidad, y la fianza definitiva á consignar después de hecha la adjudicación, será de noventa pesetas ó sea el diez por ciento respectivo también á una sola anualidad.

El pliego de condiciones objeto de esta subasta, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, y se previene por último, que las proposiciones que se presenten han de ajustarse al siguiente modelo, pues de lo contrario no serán admitidas.

Fuenmayor 2 de Enero de 1901.—Abundio Sáenz de Cabezón.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN.

D....., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de alumbrado público por medio de la electricidad, en la villa de Fuenmayor (Logroño), se comprometo á tomar á su cargo la instalación de dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas.

FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE.